



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 1511/2022

Asunto: Oferta de estudios en la Escuela Oficial de Idiomas de León / Resolución
Centro directivo: Consejería de Educación

Ilmo. Sr.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente registrado con la referencia arriba indicada, con motivo del cual, con fecha 13 de octubre de 2022, hemos registrado el oficio remitido de la misma fecha al que se adjunta el informe solicitado a la Consejería de Educación.

Dicho expediente se inició con un escrito de queja en el que se exponía que, en las escuelas oficiales de idiomas de la provincia de León (sitas en León y Ponferrada) no existe la posibilidad de cursar de forma presencial el nivel avanzado C2 de Inglés, a pesar de la importancia de dicho idioma, dada su utilización como lengua vehicular en gran parte del mundo.

Y, en efecto, como se ha podido comprobar a través de los datos facilitados a través del Directorio de Centros de Castilla y León del Portal de Educación, ni en las escuelas oficiales de idiomas de la provincia de León, ni en la de Palencia, ni en la de Valladolid, se ofertan los estudios correspondientes al nivel avanzado C2 de Inglés.

Si nos referimos a otros idiomas distintos al Inglés, como se señala en el informe remitido por la Consejería de Educación, el nivel Avanzado C2 del idioma francés se puede cursar en las escuelas oficiales de idiomas de León y Palencia; el nivel Avanzado C2 del idioma español como lengua extranjera se puede cursar en las escuelas oficiales de idiomas de Segovia, Salamanca y Valladolid; el nivel Avanzado C2 del idioma alemán se cursa en la escuela oficial de idiomas de León, y, finalmente, el nivel Avanzado C2 de italiano se puede cursar en la escuela oficial de idiomas de Salamanca.

Con todo, aunque la Consejería de Educación pone de manifiesto su objetivo de ampliar las enseñanzas de idiomas del nivel C2, ello se condiciona a que los centros en



los que se imparten las enseñanzas lo soliciten y se cumplan los requisitos de ratio mínima de alumnos y de cupo de profesorado que exige la Orden EDU/384/2019, de 15 de abril, por la que se establecen las condiciones y el procedimiento para la impartición del nivel avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad de Castilla y León y se fijan los requisitos del profesorado para que pueda impartirlo.

Por lo que respecta a las condiciones para autorizar la implantación del nivel avanzado C2, el artículo 2 de la Orden señalada establece:

“Para autorizar la implantación del nivel avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, las escuelas oficiales de idiomas deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Contar con un número mínimo de 10 alumnos y un máximo de 20 para conformar grupo.

b) Contar con la aprobación del claustro de profesores.

c) Utilizar el cupo de profesorado asignado al centro para el curso escolar en que se implantará el nivel.

d) Cumplir los requisitos del profesorado establecidos en el artículo 3.

e) Haber impartido el nivel avanzado C1 del idioma para el que se solicita autorización durante, al menos, tres cursos escolares”.

Por otro lado, en cuanto a los requisitos del profesorado, el artículo 3 de la Orden también dispone:

“1. El profesorado que imparta el nivel avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial deberá ser funcionario de carrera del cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas, teniendo preferencia aquellos profesores que tengan la condición de catedrático.

2. Será propuesto por el departamento didáctico correspondiente y contará con la aprobación del equipo directivo de la escuela oficial de idiomas.

3. En caso de necesidad de profesorado interino, este deberá cumplir con el requisito específico de formación o prueba que la Administración educativa establezca”.

Al margen de ello, y aunque corresponde al claustro de profesores de cada centro aprobar la solicitud de autorización que debe realizar el titular de la dirección del centro para implantar el nivel avanzado C2 del idioma correspondiente (art. 4.2.b de la Orden



EDU/384/2019, de 15 de abril), es lo cierto que la enseñanza del nivel avanzado de ciertos idiomas como el Inglés, para los que se presume una demanda coherente con la necesidad de su utilización en distintos ámbitos como el educativo y el profesional, debería ser posible en cualquiera de las provincias de la Comunidad de Castilla y León.

Por lo expuesto, la Administración educativa debe evaluar la capacidad de las escuelas oficiales de idiomas para impartir los niveles avanzados de idiomas C2, en particular en cuanto a la dotación del profesorado necesario a dichos efectos y, en su caso, dotar a dichas escuelas de los cupos de profesorado necesarios que permitan a los centros solicitar la implantación de dichas enseñanzas.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

La Administración educativa debe impulsar la implantación de las enseñanzas de idiomas del nivel superior C2, en particular para idiomas como el Inglés en todas las provincias de la Comunidad, valorando si para ello resulta necesario dotar a las escuelas oficiales de idiomas de mayores cupos de profesores con los que hacer factible la oferta de dichas enseñanzas y, en caso de que sea necesario, dotando del profesorado necesario a las escuelas.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López